

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 31 de enero de 2019  
Ref.: Puertos 3/2019/MH

**Asunto: Cataluña – Servicios mínimos para la huelga general convocada para los días 5, 6 y 7 de febrero.**

Muy Sres. nuestros:

Les adjuntamos la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, por la que se establecen los servicios mínimos para el transporte marítimo, durante la **huelga convocada por el sindicato Intersindical-CSC** los días 5, 6 y 7 de febrero.

La Resolución establece, en el punto PRIMERO, que en el tráfico de pasajeros de Cataluña con Baleares los servicios mínimos serán de un servicio en cada sentido por cada línea de interés público a prestar por cada compañía que opere en la misma.

El punto SEGUNDO establece que, durante la vigencia de la huelga, y respetando lo previsto en el RD 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo, se cumplirá lo siguiente:

- En buques atracados, que no estén cargados total o parcialmente con mercancías peligrosas, se garantizará la presencia del capitán del buque, del jefe de máquinas y de un tripulante.
- En buques fondeados o en los atracados que se encuentren cargados total o parcialmente con mercancías peligrosas o contaminantes, se garantizará la presencia del capitán del buque, del primer oficial de puente, del jefe de máquinas y de un tripulante.

La capitania podrá fijar una dotación de seguridad superior en el caso de que, por razones excepcionales, se deba mover un buque atracado o fondeado durante la huelga.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General

-----<<<  
**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>-----





- En buques atracados, que no estén cargados total o parcialmente con mercancías peligrosas, se garantizara al menos la presencia del propio Capitán del buque, del Jefe de máquinas y de un tripulante.
- En buques fondeados o en los atracados que se encuentren cargados total o parcialmente con mercancías peligrosas o contaminantes, se garantizara, al menos, la presencia del propio Capitán del buque, del Primer Oficial de Puente del Jefe de Máquinas y de un tripulante.

Si existieran razones excepcionales que obligaran al movimiento de los buques atracados o fondeados durante la situación de huelga, la Capitanía Marítima, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que concurren relativas al buque, su carga o a las características del puerto podrá fijar una dotación de seguridad superior para garantizar que la operación se realice en las debidas condiciones de seguridad.

**TERCERO:** La Dirección General de la Marina Mercante remitirá la presente Resolución a las Delegaciones de Gobierno, Subdelegados del Gobierno, Capitanías marítimas, Centros Coordinadores, Empresas afectadas y Comité de Huelga para general conocimiento de sus disposiciones en cada puerto.

**CUARTO:** La Dirección General de la Marina Mercante a través de sus correspondientes servicios periféricos, controlarán el debido cumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte, y Vivienda en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, o la misma podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de enero de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Pedro Saura García